

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE BERTHA MARINA ESTRADA LOBO VS COLPENSIONES Y OTRO / RADICADO
No. 23-001-31-05-004-2021-00034-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Radicado No. 23-001-31-05-004-2021-00034-02

Montería, Septiembre Nueve (9) del año Dos Mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo anotado en la anterior nota secretarial, procede el despacho a examinar la contestación de la demanda que presentó la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, respecto de la demanda inicial.

Así mismo se revisarán las réplicas que presentaron la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la señora BERTHA MARINA ESTRADA LOBO, a la demanda de intervención excluyente formulada por la señora NURIS SUSANA CASTAÑO MENDOZA.

En ese orden de ideas y una vez revisados los escritos aludidos en precedencia, observa esta célula judicial que los mismos reúnen todos y cada uno de los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto, se procederá a admitir las mencionadas contestaciones.

De igual forma, por venir ajustado a derecho el memorial poderes a través del cual el representante legal de la entidad pensional incoada le confiere mandato a su respectivo apoderado en representación de sus intereses; se reconocerá a dicho mandatario como vocero judicial de la mentada entidad de seguridad social; acorde lo dispuesto en el canon 74 y siguientes del Código General del Proceso.

Finalmente, se señalará el día doce (12) de abril del año dos mil veintitrés (2023) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda que presentó la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.



**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE BERTHA MARINA ESTRADA LOBO VS COLPENSIONES Y OTRO / RADICADO
No. 23-001-31-05-004-2021-00034-00.**

SEGUNDO: Reconocer a la firma ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S., como apoderada judicial principal de la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, según los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

TERCERO Reconocer al doctor JUAN DIEGO FIGUEROA VELEZ, como apoderado judicial sustituto de la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, según los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

CUARTO: Admitir la contestación que presentaron la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la señora BERTHA MARINA ESTRADA LOBO, a la demanda de intervención excluyente formuló la señora NURIS SUSANA CASTAÑO MENDOZA, acorde lo narrado en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: Señalar el día doce (12) de abril del año dos mil veintitrés (2023) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEXTO: Prevenir e informar a las partes, apoderados judiciales, testigos, terceros y demás interesado que la precitada audiencia pública se celebrará de forma virtual a través del siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_OTeWn2NIMmEtZilhNi00OTI4LWI3NjctNDU4MzhjMmRhMTlh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSE ALEJANDRO TORRES GARCÍA
EL JUEZ**